



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0676

"Por el cual se archiva una actuación".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, de esta Secretaría, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del establecimiento denominado CLÍNICA DE ESTÉTICA DENTAL EL NOGAL, ubicada en la carrera 14 No. 76-26, Localidad de Chapinero, así con base en la información recopilada mediante la visita técnica realizada el 13 de noviembre de 2007, emitió el Concepto Técnico No. 13868 del 5 de diciembre de 2007, en el cual determinó:

"(...) En esta visita, se pudo establecer que éste predio donde antes se ubicaba la CLÍNICA DE ESTÉTICA DENTAL DEL NOGAL, se encuentra desocupado desde hace aproximadamente 20 días desde el día en que se realizó la visita técnica. Esta información se pudo verificar con la señora Luz Amanda Ruiz Toscano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.327.857 de Bogotá, quien labora como recepcionista de la Clínica de Cirugía Plástica y Estética, la cual se encuentra al lado del predio desocupado, como se puede observar en los registros fotográficos. (...)".

Por lo anterior, en el numeral 5. -conclusiones-, del concepto en referencia, indicó:

"Desde el punto de vista técnico se considera atendida la solicitud realizada por parte del Doctor Pedro Enrique Millán Odontólogo de la CLÍNICA DE ESTÉTICA DENTAL EL NOGAL, y hasta tanto este establecimiento no informe su nueva dirección, no se podrá conceptuar acerca de la generación o no de vertimientos con sustancias de interés sanitario según las actividades que se realicen, para dar trámite al permiso de vertimientos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No.º 0 6 7 6

"Por el cual se archiva una actuación".

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el Concepto referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del Concepto Técnico 13868 del 5 de diciembre de 2007.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No.- 0 6 7 6

"Por el cual se archiva una actuación".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Archivar definitivamente el Concepto Técnico No. 13868 del 5 de diciembre de 2007, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, correspondiente a la visita técnica al establecimiento de comercio denominado CLÍNICA DE ESTÉTICA DENTAL EL NOGAL, ubicada en la Carrera 14 No. 76-26, Localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0676

"Por el cual se archiva una actuación".

SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 MAR 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Concepción Osuna
Revisó: Carolina Yáñez
Exped: sin expediente
C.T. 13868 del 5.12.07
11.03.08